

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 04 de mayo de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diecinueve de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial del 26/03/2021, la Dra. CECILIA FRANCO RINCÓN presenta renuncia al poder otorgado por la señora SILVA JULIANA BARRAGAN REYES dentro del presente proceso, adjuntando copia de la comunicación enviada a su mandante a través del correo electrónico julianabarraganreyes@gmail.com.

Respecto de la renuncia del poder, el artículo 76 del C.G.P. dispone: ***“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”***

Así las cosas y como quiera que se cumple con los presupuestos establecidos en la mencionada norma se acepta la renuncia presentada por la Dra. CECILIA FRANCO RINCÓN y por ende se tiene por terminado dentro del presente proceso su mandato.

En consecuencia, requiérase a la heredera **SILVA JULIANA BARRAGAN REYES**, a efectos que ejerza derecho de postulación y designe nuevo apoderado que asuma la defensa de sus intereses en el presente tramite liquidatorio.

Por otra parte, habiéndose acreditado la calidad de nietos y allegados los registros civiles de Nacimiento y de defunción que se otean a folios 377 a 382, se reconoce como herederos del causante JOSE DEL CARMEN BARRAGAN RUIZ a BRANDON SAID BARRAGAN MUÑOZ y SHIRLEY DAYANNA BARRAGAN MUÑOZ hijos de DARWIN SAYD BARRAGAN QUINTANA (Q.E.P.D.), ello en calidad de descendientes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Una vez en firme el presente proveído, pásese para resolver sobre la partición allegada, teniendo en cuenta que se han reconocido otros herederos en la presente causa sucesoral.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37a4eb85d18b7f567b59b551814b30d984f7a0c051b8e1bd46fbdef6bdab5c2
9**

Documento generado en 19/05/2021 02:17:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**